



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 16-12-2019-MPT

Talara, 27 de diciembre de 2019

VISTO

El Dictamen N° 20-12-2019-CAL/CAPP-MPT sobre la **Ordenanza Municipal que regula el importe de tasas de arbitrios municipales de los mercados de la jurisdicción del Distrito de Pariñas, para el Ejercicio Fiscal 2020**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "son atribuciones del Concejo Municipal: 8) aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.

Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone "Las Ordenanzas Municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, con Informe N° 628-12-2019-AAT-OAT-MPT de fecha 04 de diciembre de 2019, el Área de Actualización Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria, precisa que de conformidad con el artículo 68° y siguientes del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se establece que el cálculo de los arbitrios se hará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, debiendo ajustarse su determinación al costo que demanda el servicio y el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, entre otros. El plazo máximo para la publicación de las ordenanzas que aprueban arbitrios será el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior a su aplicación, debiendo tener la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso. Asimismo, el artículo 69°-B determina que en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, con Informe N° 1162-12-2019-OAT-MPT de fecha 16 de diciembre del 2019, la Oficina de Administración Tributaria de este provincial alcanza el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales de los mercados de la jurisdicción de Pariñas para el Ejercicio Fiscal 2020, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor acumulado de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2019.

Que, respecto a la justificación técnica, a través del Informe N° 1162-12-2019-OAT-MPT de fecha 16 de diciembre de 2019, la jefatura de la Oficina de Administración Tributaria indica que mediante Informe N° 628-12-2019-AAT-OAT-MPT de fecha 04 de diciembre de 2019, la responsable del Área de Actualización Tributaria señala que revisado el Informe Técnico N° 1 – Enero 2019 e Informe N° 12- diciembre 2019 del Instituto Nacional de Estadística e Informática, se aprecia que el factor de Ajuste acumulado del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al Departamento de Piura, de Enero a Noviembre 2019 es de 1.98.

Que, el Informe N° 860-12-2019-OAJ-MPT de fecha 26 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial emite opinión legal, concluyendo que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula el importe de las tasas por



Municipalidad Provincial de Talara

servicios públicos o arbitrios municipales de los mercados de la jurisdicción de Pariñas para el Ejercicio Fiscal 2020, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor acumulado de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2019.

Que en relación al instrumento formal de aprobación del régimen de arbitrios municipales, el artículo 69-A del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que debe realizarse a través de Ordenanza Municipal, correspondiendo al pleno del Concejo Municipal formalizar su aprobación mediante una norma con rango de ley. En tal sentido, esta Entidad debe formalizar la aprobación de un régimen especial tributario que determina el cobro de arbitrios en los mercados municipales ubicados en la jurisdicción, a efectos de exigir su pago a los conductores de las tiendas, puestos y stand.

Que, la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto emite el Dictamen N° 20-12-2019-CAL/CAPP-MPT, recomienda aprobar la Ordenanza Municipal que regula el importe de tasas de arbitrios municipales de los mercados de la jurisdicción del Distrito de Pariñas para el Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Talara.

Que, por las consideraciones expuestas, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de concejo municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2020, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS APROBADOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-01-2019-MPT QUE REGULA LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS O ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS MERCADOS DE LA JURISDICCIÓN DE PARIÑAS PROVINCIA DE TALARA, REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO DE ENERO A NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2019

Artículo 1°.- APROBAR los arbitrios municipales, aplicables a los conductores de las tiendas, puestos de los mercados de propiedad de este Provincial, incluido los ubicados en el Centro Comercial La florinda adyacente al Mercado Modelo, tiendas ubicadas en el frontis del edificio Municipalidad Provincial de Talara, ex cochera municipal y los stand ubicados en el centro cívico, los que se calcularán tomando como base la Ordenanza Municipal N° 05-01-2019-MPT, reajustados con la variación acumulada del IPC vigente en la capital del Departamento corresponde de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019, en concordancia con lo establecido en el artículo 69.-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF. .

Artículo 2°.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago por la presentación mensual del servicio en el ejercicio 2020, se produce en las fechas que se señalan a continuación:

31 de enero de 2020	31 de julio de 2020
28 de febrero de 2020	31 de agosto de 2020
31 de marzo de 2020	30 de setiembre de 2020
30 de abril de 2020	30 de octubre de 2020
29 de mayo de 2020	30 de noviembre de 2020
30 de junio de 2020	31 de diciembre de 2020

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO: FACULTAR al Señor Alcalde para que, a través del Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulte necesarias para la adecuada aplicación y prórroga de la presente Ordenanza.

SEGUNDO: VIGENCIA La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente de su publicación.

TERCERA: ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Talara, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



Municipalidad Provincial de Talara

CUARTA: ENCARGAR a la Jefatura de Administración Tributaria, a la Jefatura de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión, correcta aplicación y el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

QUINTA: DISPONER a la Secretaría General y la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUNAY
Secretario General



ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias:

GM
ULO (Publicación)
OAJ
GSP
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
JAVI/maritza,z.